

razes este pleito, en q̄. veia obtinadas las partes, y empeñadas  
no solo a aniquilaxve en sus haberes, e intereses, si mas  
prinipalm̄. en el honox, por lo q̄. mandò recoger todas las  
demandas de propiedad, e impuso sobre ellas perpetuo  
silencio; q̄. si se hubiexa obxobado, como devia, no hu  
biexa suscitado, ni encendido entre sus veinos la nueva,  
y no menor discordia, y teson, q̄. la pasada, q̄. al presente  
les agita: en cujos terminos, y los de no ser regular darve a  
las partes por la viala de gobierno excoutoria, por la natura  
lera del asunto, para q̄. estar en los sucesos tengan un so  
lido documento, q̄. impida se les vuelva a inquietar por  
esta causa, y cese la q̄. les inquieta, y pertuxba la paz, y  
armonia, q̄. es devida, siendo seruido via via q̄. podra  
mandar, q̄. qualquiera de las familias, q̄. acuda al nues  
tro Consejo de la Camara, presentando copia testimoña  
da, o certificacion del acuerdo celebrado por la villa en  
el referido año de setec̄. y siete, del auto del Consejo de  
setec̄. quaxenta y tres, q̄. queda expuesto, y Justificari. de  
su descendencia por linea recta de varon legitimo, o na  
tural de las personas comprehendidas en dho. acuerdo  
de el año de setecientos, y siete, con solo estos documentos,  
y el seruvicio de cien ducados de vellon por cada fami  
lia (aunque sean muchas las Personas) se les aia de  
dar la cedula coxrespondiente, en cavera de cada  
uno de los comprehendidos en dho. acuerdo, para su res  
guardo. Sin embargo via via q̄. resolbexa sobre todo lo  
q̄. sea de su maior agrado, y seruvicio: Madrid, y Agosto  
veinte, y tres de mill setec̄. cinquenta, y siete: T. S. M. V.  
Sixto resolber: me conformo con el dictamen del Con  
sejo, y mando a su Governador, q̄. por lo q̄. se propone,  
y toca a la Camara disponga lo coxrespondiente.